

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 19:00 horas del día 06 de marzo de 2024, se procede a publicar en los Estrados Físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, **EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS DE LAS DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como CPN/SG/021/2024. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma-----

**C. MELISSA NATIVIDAD ALMEIDA SÁNCHEZ**, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur-----**DOY FE.**

ATENTAMENTE

**C. MELISSA NATIVIDAD ALMEIDA SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL



BAJA CALIFORNIA SUR





*Acción*  
por México

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2024  
**CPN/SG/021/2024.**

**C. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como lo establecido en el artículo 38 fracción XVI, en relación con el artículo 103 numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargo de elección popular y demás normas estatutarias y reglamentarias, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2024, tomo el siguiente:

**EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS DE LAS DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

Al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. Que el 29 de noviembre de 2023, el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó el Plan Integral y Calendario integral para el Proceso Local Electoral 2023-2024, mediante el Acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023.

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



Acción  
por México

3. El 13 de diciembre de 2023, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias tomadas por la Secretaría General en funciones de Presidenta Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales, mediante las cuales se aprueba el método de selección de las candidaturas a cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional en el Estado de Baja California Sur, para el proceso electoral local 2023- 2024, documento identificado con el alfanumérico **SG/102/2023**.
4. El 4 de enero de 2024, fue publicado el documento **SG/004/2024**, mediante el cual se publicaron las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE POR LAS CUALES, SE AUTORIZÓ LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ Y LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE BAJACALIFORNIA SUR.**
5. El 6 de febrero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas, con el propósito de garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones Locales, en el Estado de Baja California Sur, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, acuerdo que se encuentra contenido en el documento identificado con la clave **SG/66/2024**.
6. El 7 de febrero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas, con el propósito de garantizar la paridad de género en las candidaturas a los Ayuntamientos, en el Estado de Baja California Sur, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, acuerdo que se encuentra contenido en el documento identificado con la clave **SG/70/2024**.
7. El 16 de febrero de 2024, fue publicado el documento **SG/89/2024**, mediante el cual se publicaron las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL POR LAS CUALES SE AUTORIZÓ LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



Acción  
por México

## ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE BAJACALIFORNIA SUR.

8. El día 29 de febrero de 2024, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California Sur, a fin de aprobar las propuestas de candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, que serían remitidas a la Comisión Permanente Nacional a efectos de su aprobación, de conformidad con el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales, en relación con los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de la cual se desprende entre otros, los siguientes puntos:
  - Presentación y aprobación en su caso de las propuestas que se remitirán a la Comisión Permanente del Consejo Nacional para su **designación de las fórmulas de las candidaturas a las Diputaciones locales por ambos principios del Estado de Baja California Sur que registrará el Partido Acción Nacional** con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado por más de las dos terceras partes.
  - Presentación y aprobación en su caso de las propuestas que se remitirán a la Comisión Permanente del Consejo Nacional para su **designación de las fórmulas de candidaturas que integrarán las Planillas que registrará el Partido Acción Nacional** con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado por más de las dos terceras partes.
9. Es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a propuesta de la Comisión Permanente Estatal designar las candidaturas a cargos de elección popular que postulará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Baja California Sur.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



Acción  
por México

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

**SEGUNDO.** El artículo 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

**TERCERO.** Por otra parte, el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

**"Artículo 34**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

**(Énfasis Añadido)**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



Acción  
por México

**CUARTO.** El pasado 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;

b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;

c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,

d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. **(Artículo 1)**

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas, la difusión de sus principios, programas y plataformas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la educación socio-política de sus militantes, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. **(Artículo 2)**

**QUINTO.** Que el artículo 93 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que las y los militantes del partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular, y como métodos alternos al de votación por militantes, **la designación** o la elección abierta de ciudadanas y ciudadanos, en todos los casos, salvo las excepciones y las modalidades previstas en los Estatutos.

**SEXTO.** Por otra parte, el artículo 103, numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

**“Artículo 103**  
(...)

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



*Acción*  
por México

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- a) **Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la comisión Permanente Nacional.** Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.
- b) **Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."**

**"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del numeral 1, del artículo 103 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.**

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a la ciudadanía.

**"Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.**

**Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidaturas en orden de prelación.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso, por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna,

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



Acción  
por México

*de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.*

*Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.*

*En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."*

**(Énfasis añadido)**

**SÉPTIMO.** De la correlación de artículos mencionados en supra líneas, se advierte que una vez actualizada la hipótesis de designación, como método de selección de candidatos; la Comisión Permanente Estatal del PAN en el Estado de Baja California Sur, ejerció la facultad otorgada por el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, al proponer a quienes a su consideración y determinación, debían ser aprobados por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para ser designados como candidatos a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Baja California Sur.

Lo anterior se afirma derivado de lo asentado en el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, celebrada el 29 de febrero de 2024, a efecto de aprobar las ternas de candidatas y candidatos y que serían propuestas a la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido, y artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, transcritos anteriormente.

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo establecido en las invitaciones a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Baja California Sur a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**; así como lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional es la facultada para designar las Candidaturas a las Diputaciones Locales en dicha Entidad, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y, en atención

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



a las propuestas enviadas por la Comisión Permanente Estatal, aprobadas en su sesión del día 29 de febrero de 2024.

**NOVENO.** En ese orden de ideas, se convocó al pleno de la Comisión Permanente Nacional a la sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2024, donde entre otros puntos, se listo el relativo a la designación de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Baja California Sur, durante el desahogo del punto en concreto, se informó de la remisión de las propuestas de la Comisión Permanente Estatal, por ello, se verificó que las precandidaturas propuestas hubieran cumplido con su registro formal en tiempo y forma, hayan entregado la documentación solicitada y cumplan con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postuladas por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local en 2023-2024 en el Estado de Baja California Sur, mismos que se desglosan a continuación:

1. Se presentó el registro de las y los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en la Invitación para participar en el proceso de designación de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos y su registro fue declarado como válido de conformidad con la Invitación para la militancia y ciudadanía, para participar en el proceso de designación de la entidad;
2. Se verificó que las precandidaturas cumplieran con todos los requisitos legales, de conformidad con la Constitución Local y la ley de Instituciones y Procedimientos de Baja California Sur, los requisitos Estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;
3. Fueron remitidas la convocatoria, lista de asistencia, y acta de la sesión de la Comisión Permanente Estatal del PAN en Baja California Sur, y las propuestas aprobadas;

### DIPUTADOS LOCALES REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

POSICION	CARGO	NOMBRE
3	PROPIETARIA	JULIA DARINA PEREZ PONCE
	SUPLENTE	LAURA CITLALI GUZMÁN DE LA LUZ
4	PROPIETARIO	EUGENIO ZAMORA GONZALEZ

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



**Acción**  
por México

	SUPLENTE	<b>EMILIANO FENECH BECERRA</b>
5	PROPIETARIA	<b>MARISOL DE JESÚS RODRIGUEZ FUERTE</b>
	SUPLENTE	<b>JULISSA LIZETH LÓPEZ SOLIS</b>

### DIPUTADOS LOCALES MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	CARGO	NOMBRE
I	San José del Cabo	PROPIETARIA	JESÚS IMELDA MONTAÑO VERDUZCO
		SUPLENTE	MARGARITA ROMERO VILLALOBOS

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	CARGO	NOMBRE
III	La Paz	PROPIETARIA	AMELIA LETICIA BUSTAMANTE ALCALDE
		SUPLENTE	MARCIA NASHIELI RAMOS SALCEDO

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	CARGO	NOMBRE
VIII	Cabo San Lucas	PROPIETARIA	ADRIANA ALBARRAN DELGADO
		SUPLENTE	JUANA EPIFANIA GOMEZ VELASCO

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	CARGO	NOMBRE
IX	Cabo San Lucas	PROPIETARIA	MONICA ZETINA RAMIREZ
		SUPLENTE	DORA ALICIA GONZALEZ SILVA

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



*Acción*  
por México

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	CARGO	NOMBRE
X	Cd. Constitución	PROPIETARIO	BENITO RAMIREZ CRUZ
		SUPLENTE	YAHIEL FLORES VERDUGO

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	CARGO	NOMBRE
XI	Cabo San Lucas	PROPIETARIO	FRANCISCO ERREJÓN BULNES
		SUPLENTE	RUFINO ARMANDO MARTINEZ MORALES

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	CARGO	NOMBRE
XIII	LORETO	PROPIETARIO	LEÓN ROBERTO LUJAN PRUIT
		SUPLENTE	RUBÉN ARCE BASTIDA

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	CARGO	NOMBRE
XIV	Villa Alberto Alvarado Aramburo (Vizcaíno)	PROPIETARIA	ISAÍ BAUTISTA BAUTISTA
		SUPLENTE	MARÍA TEODORA LÓPEZ VILLAVICENCIO

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	CARGO	NOMBRE
XV	LA PAZ	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO ALMENDARIZ PUPPO

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



Acción  
por México

		SUPLENTE	JULIO CERVANDO HIGUERA MARQUEZ
--	--	----------	-----------------------------------

### AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO LA PAZ		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	propietario	JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR
	suplente	ALVARO AUGUSTO FOX PEÑA
REGIDURÍA 1	propietario	JAVIER BUSTOS ALVARADO
	suplente	JOSÉ ROBERTO GARCÍA MANCILLAS
REGIDURÍA 3	propietario	FELIX ABRAHAM ALMENDARIZ PUPPO
	suplente	JESÚS ELIAN SANDOVAL SÁNCHEZ
REGIDURÍA 5	propietario	CRISTHIAN FRANCISCO ROMERO
	suplente	CARLOS RENÉ HERNÁNDEZ VARGAS
REGIDURÍA 6	propietaria	ALMA ROSA MORGA GONZÁLEZ
	suplente	BETZI SELENE MORGA REYES
REGIDURÍA 7	propietario	JORGE ESPINOSA HERNÁNDEZ
	suplente	ALEXIS ARIEL GUZMAN DE LA LUZ

MUNICIPIO DE LOS CABOS		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	Propietario	VÍCTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA
	Suplente	ULISES OMAR CESEÑA OBREGÓN
SINDICATURA	Propietaria	BLANCA DELIA VELA PARRA
	Suplente	FLORENCIA ITAMAR OLACHEA VILLAFAÑA
REGIDURÍA 3	Propietario	ASIEL ALFREDO PÉREZ PÉREZ
	Suplente	ANTONIO OSUNA SALAS
REGIDURÍA 5	Propietario	HENRRY OSWALDO REYNA SANCHEZ
	Suplente	ROGELIO SALCIDO FIGUEROA
REGIDURÍA 6	Propietaria	CLAUDIA ROSAS REYES
	Suplente	DEISY RAYGOSA LOPEZ
REGIDURÍA 7	Propietario	LUCIO SORIANO TAPIA
	Suplente	ANA KAREN CHAVEZ SORIANO

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



*Acción*  
por México

MUNICIPIO DE COMONDÚ		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
REGIDURÍA 1	Propietaria	ADELA GONZALEZ MORENO
	Suplente	ELDA ESPERANZA MENDOZA ESPINOZA
REGIDURÍA 4	Propietario	FLAVIO VALLADOLID SANDOVAL
	Suplente	SILVIA YURIANA OROZCO SANCHEZ

MUNICIPIO DE MULEGE		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	Propietaria	EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
	Suplente	EVA MEDINA CHAIDEZ
REGIDURÍA 1	Propietaria	YESSICA LÓPEZ ALMANZA
	Suplente	DORA ESTELA ESPINOZA VILLALOBOS
REGIDURÍA 2	Propietario	JUAN ANTONIO ARREDONDO FUERTE
	Suplente	JOSÉ LUIS NAVA MORENO
REGIDURÍA 3	Propietaria	JENNY SARAHI HERNANDEZ CASTRO
	Suplente	RUTH AGUILAR AMAO
REGIDURÍA 4	Propietario	HEBER NAVARRO MENDOZA
	Suplente	GREGORIO VEGA MARQUEZ
REGIDURÍA 6	Propietario	FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE
	Suplente	ANIBAL LUCERO HIGUERA

MUNICIPIO DE LORETO		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	Propietaria	PAOLA MARGARITA COTA DAVIS
	Suplente	ARIADNA GALVAN FIGUEROA
SINDICATURA	Propietario	JORGE ALBERTO AVILES PEREZ
	Suplente	REYNALDO AVILA ARROYO
REGIDURÍA 1	Propietaria	ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE
	Suplente	MARCELA ARVIZU HIGUERA
REGIDURÍA 2	Propietario	OSCAR EDEL RIVERA FAVELA
	Suplente	JUAN CARLOS GALINDO HIGUERA

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



Acción  
por México

Lo anterior, sumado a la existencia de una aprobación por más de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal en Baja California Sur, vincula, de conformidad con el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los estatutos generales al análisis de la primera propuesta remitida, determinándose que los perfiles propuestos por el órgano estatal, cumplen con la totalidad de los elementos requeridos, aunado a que, en el caso concreto, reflejan la coincidencia de la militancia representada en la Permanente Estatal, resultando procedente determinar la designación de las propuestas recibidas

**DÉCIMO.** Es facultad de la Comisión Permanente Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al principio de Autonomía y de Auto Organización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna y las atribuciones de éste órgano colegiado, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad, acordando lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

Además de lo anterior, el principio de Auto Determinación y Auto Organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

Se ha valorado la propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en el Estado de Baja California Sur y la actualización de los supuestos normativos de los artículos 103, numeral 1, inciso e) y numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

Por lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, durante la sesión extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 2024, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



Acción  
por México

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, y en atención a las propuestas realizadas por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California Sur, se aprueba la Designación de las y los siguientes candidatas a Diputadas y Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, con motivo del proceso Electoral Ordinario 2023-2024 del Estado de Baja California Sur, en los términos del considerando NOVENO.

**SEGUNDO.** Se instruye al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California Sur a realizar la entrega de Constancias de las candidaturas asignadas.

**TERCERO.** Comuníquese a la presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California Sur, a efecto de realizar el registro correspondiente de las y los candidatos designados ante la autoridad electoral administrativa.

**CUARTO.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)